



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

15 de agosto de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

2012 AUG 21 11:59  
SENAO DE P.R.  
SECRETARÍA  
RECIBIDA  
MCE

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 8 de agosto de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1497, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir al Municipio de San Juan el edificio y los terrenos donde estuvo localizada la sede de Administración de Parques y Recreo Públicos, y luego el Negociado de Investigaciones Especiales, en la Avenida Constitución, Barrio de Puerta de Tierra, en el término municipal de San Juan, para que puedan proveerse servicios de índole social para el bienestar general.*

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio  
Asesor Auxiliar del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1497)

**RESOLUCION CONJUNTA 230-2012  
8 DE AGOSTO DE 2012**

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir al Municipio de San Juan el edificio y los terrenos donde estuvo localizada la sede de Administración de Parques y Recreo Públicos, y luego el Negociado de Investigaciones Especiales, en la Avenida Constitución, Barrio de Puerta de Tierra, en el término municipal de San Juan, para que puedan proveerse servicios de índole social para el bienestar general.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico es titular de una propiedad inmueble, que incluye un edificio y terrenos, donde estuvo localizada la sede de la Administración de Parques y Recreo Públicos, y luego el Negociado de Investigaciones Especiales.

La referida propiedad está localizada en la Avenida Constitución, en Puerta de Tierra, frente al Parque Luis Muñoz Rivera. Su descripción registral es como sigue:

URBANA: Parcela de terreno que mide cuarenta metros de frente por veintidós metros de fondo, con un área superficial de ochocientos ochenta metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio de Puerta de Tierra del Municipio de San Juan, en lindes por el NORTE, con la Carretera Estatal Número Uno, hoy Avenida Ponce de León, por el SUR y ESTE, con más terrenos del Pueblo de Puerto Rico, y por el OESTE, con la Puerto Rico Trading Corporation, hoy también el Pueblo de Puerto Rico.

El inmueble está inscrito al folio 12, tomo 14 de Puerta de Tierra, finca número 264, Sección Primera de San Juan del Registro de la Propiedad. En el catastro aparece con el número 040-015-144, con una cabida de 1,357.169 metros cuadrados.

La descrita propiedad no está siendo utilizada, y requiere de mantenimiento y labores de conservación máxime cuando está localizada en un área de interés cultural y turístico.

El Municipio de San Juan está desarrollando un vasto programa de servicios sociales a la comunidad. Para proveer estos servicios se requieren inmuebles adecuados, que a la vez sean accesibles. En consideración al interés público en la prestación de servicios sociales, que propendan al bienestar general, se aprueba esta Resolución Conjunta.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir al Municipio de San Juan el edificio y los terrenos donde estuvo localizada la sede de Administración de Parques y Recreo Públicos, y luego el Negociado de Investigaciones Especiales, en la Avenida Constitución, Barrio de Puerta de Tierra, en el término municipal de San Juan, para que puedan proveerse servicios de índole social para el bienestar general.

Artículo 2.- Se ordena al Registrador de la Propiedad a inscribir la Propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1 de esta Resolución a favor del Municipio de San Juan inmediatamente aprobada esta medida. A esos efectos, se dispone que la titularidad de dicha propiedad se entenderá transferida al Municipio de San Juan para todos fines legales una vez aprobada la presente Resolución.

Artículo 3.-El Gobierno de Puerto Rico cede sus derechos sobre estas parcelas a propósito de que el Municipio de San Juan se convierta en único dueño de las mismas y las aproveche, brindando el desarrollo, mantenimiento y cuidado necesario a las facilidades existentes para beneficio del interés público.

Artículo 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.